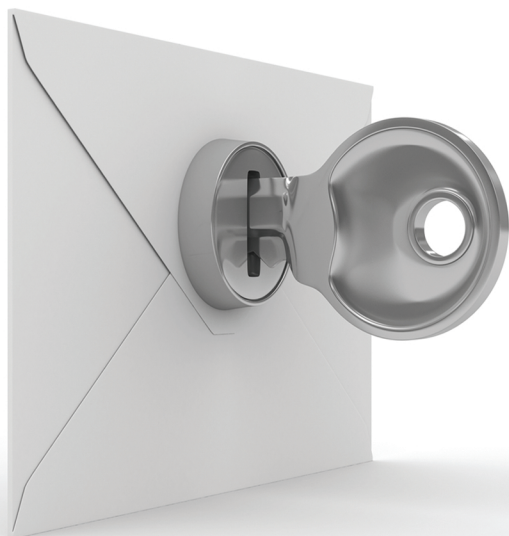




SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Unidad de
Enlace para la
Transparencia

**Compilación de normas y
criterios** en materia de transparencia,
acceso a la información pública y
protección de datos personales de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Edición

**Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación Catalogación**

PO

E500.2113

M494.3c

2014

México. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Compilación de normas y criterios en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación / [esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social]. -- 10a. ed. -- México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014. xxii, 1124 p. ; 22 cm.

En la portada: Unidad de Enlace para la Transparencia

ISBN 978-607-468-650-0

1. Acceso a la información pública – Legislación – México
2. Transparencia – Normativa 3. Derecho a la información – Principio de publicidad 4. Protección de datos personales – Criterios 5. Derecho a la intimidad personal 6. Archivos judiciales – Expediente 7. Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 8. Instrumentos internacionales 9. Principio de igualdad 10. Organismos públicos 11. Equidad de género 12. Derechos de los niños 13. Discriminación racial 14. México. Poder Judicial de la Federación – Tesis jurisprudenciales 15. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Comisión para la transparencia, Acceso a la información pública gubernamental y Protección de datos personales 16. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Comité de Acceso a la información y de Protección de datos personales 17. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos I. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dirección General de Comunicación y Vinculación Social II.t.

Primera edición: septiembre de 2005

Segunda edición: marzo de 2006

Tercera edición: julio de 2007

Cuarta edición: noviembre de 2008

Quinta edición: mayo de 2009

Sexta edición: septiembre de 2010

Séptima edición: noviembre de 2011

Octava edición: junio de 2012

Novena edición: junio de 2013

Esta obra es la décima edición (abril, 2014) del libro originalmente intitulado *Compilación de normas y criterios en materia de transparencia y acceso a la información pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, publicado en noviembre de 2008.

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación

Avenida José María Pino Suárez, núm. 2

Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06065, México D.F.

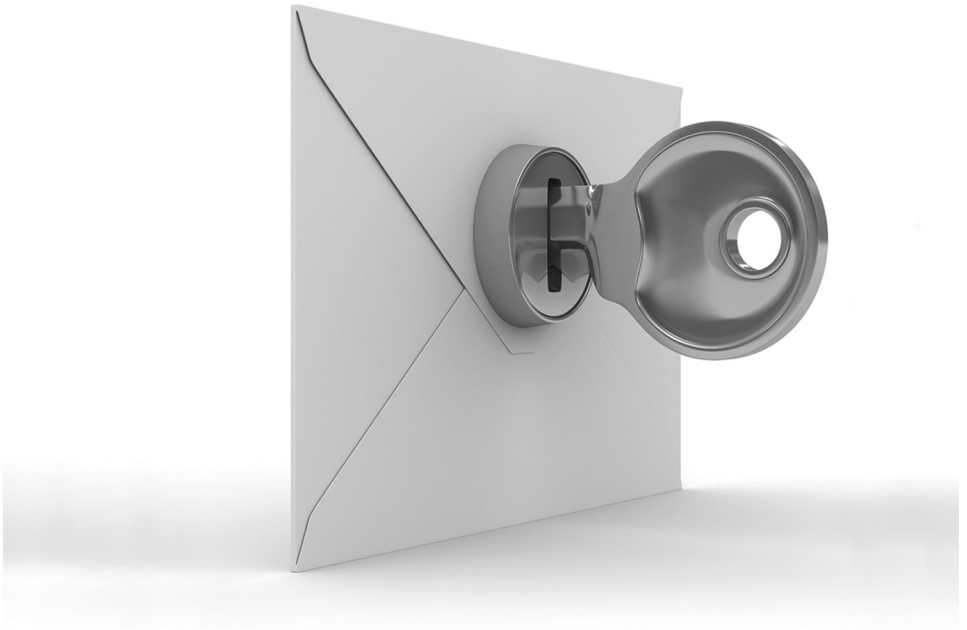
Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

Impreso en México

Printed in Mexico

Esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social.

Su edición y diseño estuvieron al cuidado de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Unidad de
Enlace para la
Transparencia

**Compilación de normas y
criterios en materia de transparencia,
acceso a la información pública y
protección de datos personales de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Décima Edición

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente

Primera Sala

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo
Presidente

Ministro José Ramón Cossío Díaz
Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena
Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas
Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Segunda Sala

Ministro Luis María Aguilar Morales
Presidente

Ministro José Fernando Franco González Salas
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos
Ministro Alberto Pérez Dayán
Ministro Sergio A. Valls Hernández

Comité Editorial

Lic. Arturo Pueblita Pelisio
Secretario de la Presidencia

Mtra. Cielito Bolívar Galindo
*Coordinadora de Compilación
y Sistematización de Tesis*

Lic. Diana Castañeda Ponce
*Titular del Centro de Documentación y Análisis,
Archivos y Compilación de Leyes*

Lic. Carlos Avilés Allende
Director General de Comunicación y Vinculación Social

Lic. Héctor Daniel Dávalos Martínez
Director General de Casas de la Cultura Jurídica

CONTENIDO

Presentación.....	XI
Órganos encargados de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación ..	1
Suprema Corte de Justicia de la Nación. Módulos de Acceso a la Información	3
Marco normativo vigente en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	13
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Artículo 6o.....	15
Artículo 16, párrafos primero y segundo.....	23

Artículo 20, apartado B, fracciones III, V y VI, y apartado C, fracción V	25
Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	29
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	31
Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.	35
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	37
Convención sobre los derechos del niño.....	39
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	43
Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”	47
Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres	51
Ley General de Víctimas	53
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	59
Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación	97
Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes	99

Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	101
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional.....	133
Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	241
Lineamientos del veintisiete de agosto de dos mil ocho, para el desarrollo de las sesiones públicas del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	245
Recomendaciones para la supresión de datos personales en las sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal	249
Ley Federal de Archivos.....	255

Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito.....	297
Acuerdo General Conjunto Número 2/2009, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Tribunales Colegiados de Circuito	325
Acuerdo General Conjunto Número 3/2009, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Tribunales Unitarios de Circuito	353
Acuerdo General de Administración VIII/2006, del veintisiete de noviembre de dos mil seis, del Comité de Archivo, Biblioteca e Informática, por el que se establecen los Lineamientos para la Transferencia de Archivos Administrativos de los Órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, para su resguardo y conservación	381
Anexo	394

Lineamientos Generales para la Organización de los Archivos Administrativos, definición de los esquemas y métodos para su catalogación y establecimiento de los formatos para elaborar los instrumentos de control y consulta	399
Anexo 1.....	421
Anexo 2.....	467
Lineamientos de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, relativos a la destrucción de copias simples de documentos bajo resguardo de los Órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	479
Criterios emitidos por diversos órganos del Poder Judicial de la Federación.....	485
Tesis sostenidas por el Poder Judicial de la Federación en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	487
Principales criterios pronunciados por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	971
Año 2003.....	973
Año 2004.....	979
Año 2005.....	1009
Año 2006.....	1011

Año 2007	1043
Año 2008	1047
Año 2009	1073
Año 2010	1105

PRESENTACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como uno de los Poderes de la Unión, ha desempeñado un papel de suma importancia en materia de transparencia y acceso a la información, ya que desde 1870 ha realizado la difusión de sus sentencias y criterios jurisprudenciales a través del **Semanario Judicial de la Federación**, instrumento que ha sido uno de los medios más importantes y trascendentes para dar a conocer el trabajo del Poder Judicial de la Federación a la comunidad jurídica y al público en general.

A través de la interpretación judicial, y considerando la adición realizada al artículo 6o. constitucional el 6 de diciembre de 1977, se ha consolidado la evolución del derecho a la información.

En México, la interpretación judicial en torno al derecho a la información ha tenido tres momentos: el primero surgió con la tesis 2a. I/92, publicada en la página 44, del tomo X, de agosto de 1992, de la Octava Época del **Semanario Judicial de la Federación**, en la cual se consideró a esa prerrogativa constitucional como una garantía social por la cual el Estado permite que, a través de los medios de comunicación, se manifieste de manera regular la diversidad

de opiniones de los partidos políticos. Posteriormente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustentó la tesis P. LXXXIX/96, publicada en la página 513, del tomo III, de junio de 1996 de la Novena Época del ***Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta***, con la que precisa que ese derecho fundamental se encuentra estrechamente vinculado con el de dar a conocer la verdad, y demanda que las autoridades se abstengan de proporcionar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales. Más adelante, al resolver el precedente que dio lugar a la tesis P. LX/2000, publicada en la página 74 del tomo XI, abril de 2000, de la Novena Época del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, se estableció que el derecho a la información obliga al Estado no solamente a informar, sino a asegurar que todo individuo sea enterado de algún suceso de carácter público y de interés general, por lo que ese derecho fundamental se traduce en una obligación que corre a cargo de las personas físicas y morales, sean éstas privadas, oficiales o de cualquier otra naturaleza.

Con la publicación el 11 de junio de 2002 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se establecieron los criterios para acceder a la información en la Administración Pública Federal, además de señalar algunas obligaciones para otros órganos del Estado, entre los que se encuentra la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Derivado de estas obligaciones, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó los órganos, criterios y procedimientos institucionales para instrumentar la transparencia y el acceso a la información pública en este Alto Tribunal, mediante el Acuerdo Plenario 9/2003 que entró en vigor el 12 de junio de 2003. Asimismo, el 2 de junio de ese mismo año se expedieron los “Lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativos a la orga-

nización, catalogación, clasificación y conservación de la documentación de este Alto Tribunal”, con el objeto de regular de manera específica algunas cuestiones establecidas en dicho Acuerdo.

Con base en la experiencia obtenida en la aplicación de estas normas, en diciembre de 2003 se emitió el Acuerdo Plenario 13/2003, que modificó al diverso 9/2003, fijando criterios que facilitarían aún más el acceso a los expedientes y resoluciones de la Suprema Corte.

Como consecuencia de una evaluación del derecho a la información ya regulado, así como del interés de las personas y los medios en la actividad del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal consideraron conveniente emitir un Reglamento conjunto basado en el principio de publicidad de la información, consagrado en el artículo 6o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Entre los principios más trascendentes que incluyó este Reglamento, se encontraban los siguientes:

1. ***Acceso a todos los acuerdos y resoluciones*** dictados por los órganos del Poder Judicial de la Federación, sin necesidad de esperar a que se emita la sentencia definitiva.
2. ***Procedimiento Sumario***, que implica que si la información solicitada es competencia de la Suprema Corte y está disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, el personal del módulo responsable facilitará al solicitante su consulta física y, de requerir copia impresa o electrónica, enterada la cuota de trámite ésta se le entregará a la brevedad.
3. ***Procedimiento Ordinario*** con duración de 15 días hábiles contados a partir de que se presentó la soli-

cidad de información, reduciendo los términos señalados en la Ley.

4. **Consulta física de los expedientes** en el local donde se encuentren, sin más restricción que las previstas para su conservación.
5. **Publicación y actualización de la información**, de manera permanente y oportuna, en el portal de la Corte en Internet.

En este orden de ideas, el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6o. de la Ley Fundamental en virtud de la cual, se elevó a rango constitucional la protección de la vida privada y de los datos personales señalando que, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, toda persona tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Por otro lado, se estableció que los procedimientos para ejercer tales prerrogativas se deben sustanciar ante órganos u organismos especializados e imparciales, con autonomía operativa, de gestión y de decisión. En lo que respecta a las obligaciones de transparencia, en dicha reforma se estableció la publicación en medios electrónicos de consulta pública de la información completa y actualizada sobre los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de los sujetos obligados.

De esta manera, aun cuando la regulación establecida en el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ha permitido un avance notable en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental resguardada por los órganos del Poder Judicial de la Federación, se estimó conveniente modificarlo con el objeto de lograr su plena adecuación a la reforma constitucional antes referida.

Del análisis a la información contenida en las resoluciones y en las demás constancias que obran en los expedientes judiciales se advierten datos relacionados con la vida privada de las partes, incluso con su intimidad, ámbito que por mandato constitucional, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, requiere de una especial tutela constitucional, como lo reconoció la Primera Sala de la SCJN al resolver el amparo directo en revisión 402/2007. En este sentido, se estimó conveniente establecer una regulación que, por regla general, proteja los datos personales de las partes en un juicio, incluyendo su nombre, considerando que esta información por lo regular es innecesaria para conocer el criterio de los juzgadores y dar seguimiento al contenido de las resoluciones.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, tomando en consideración la modificación al numeral constitucional de referencia, el 13 de diciembre de 2007, entraron en vigor las Reformas al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprobadas, por los Plenos del Consejo de la Judicatura Federal y de la Suprema Corte de Justicia.

En el artículo tercero transitorio de la reforma al Reglamento de referencia se señaló que la Suprema Corte debía emitir los Acuerdos Generales para regular las funciones de los órganos competentes en la materia y pormenoriza los respectivos procedimientos de acceso.

Asimismo, el Comité de Acuerdos y Reglamentos consideró relevante llevar a cabo la recopilación de todos los instrumentos normativos en materia de transparencia y acceso a la información vigentes en un solo ordenamiento que contuviera la diversa normativa que rige en esta Suprema Corte a los órganos y a los procedimientos relacionados con el ejercicio y protección de los derechos garantizados en el artículo

6o. constitucional, por tal motivo la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales expidió con fecha 9 de julio de 2008, el Acuerdo General respectivo, con el objeto de dar cumplimiento al numeral transitorio antes indicado.

Entre los aspectos más relevantes que contiene este Acuerdo General se destacan los siguientes:

1. ***Integración y sistematización de la normativa vigente.*** Se integra sistemáticamente lo previsto en los diversos ordenamientos que este Alto Tribunal había expedido en concordancia con el artículo 61 de la Ley Federal aplicable.
2. ***Atribuciones de órganos.*** Se precisan las atribuciones de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales y la Unidad de Enlace, desglosando las atinentes a sus integrantes, Presidente y Secretario, en relación con los procedimientos a seguir por cada órgano.
3. ***Sesiones públicas.*** Se incorpora la publicidad de las sesiones de la Comisión y del Comité, de manera que los gobernados puedan asistir a éstas, bajo un control que registre el Secretario de cada órgano.
4. ***Portal de Internet.*** Se precisan las obligaciones de diferentes áreas de publicar y actualizar las versiones públicas de la información de su competencia y se establece la periodicidad para ello, retomando la reciente diferenciación que se ha efectuado para efectos del funcionamiento de la Red Jurídica del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se delimitan las atribuciones de las Direcciones Generales de Difusión y de Informática.

5. ***Se desarrollan diversas obligaciones de transparencia distintas a las señaladas en el artículo 7 de la legislación aplicable, mediante las cuales se obliga al órgano de la Suprema Corte que resguarda la información a publicar en el portal de Internet, ciertos documentos como los que se señalan a continuación:***
 - a. Listado de las comisiones oficiales que desarrollan los servidores públicos que laboran en este Tribunal Constitucional, así como los costos que se generan.
 - b. Datos patrimoniales de los servidores públicos de la Suprema Corte en Internet.
 - c. Registro de las cuotas otorgadas al Sindicato.
6. ***Momento en que deberá clasificarse la información generada por la Suprema Corte.*** Considerando la diversa naturaleza de la información que generan los órganos de la Suprema Corte, se precisa que la contenida en los expedientes jurisdiccionales se podrá clasificar hasta que causen estado las resoluciones respectivas, en tanto que los órganos de la estructura administrativa deberán clasificarla desde que se genere, como sucede en el Poder Ejecutivo Federal.
7. ***Manejo, mantenimiento, seguridad y protección de datos personales.*** En el Título Quinto se reglamentan las medidas de protección y tratamiento de datos personales, definiendo las responsabilidades de los servidores públicos relacionados con la materia. Para tal efecto, se tomó en cuenta la iniciativa de ley presentada por el Instituto de Acceso a la Información Pública, la regulación vigente en España y Argentina, así como las particularidades de este Alto Tribunal.
8. ***Criterios para la supresión de información y generación de versiones públicas.*** Se reitera la

normativa vigente en este Alto Tribunal para generar versiones públicas de documentos parcialmente reservados o confidenciales y se retoman los criterios para la supresión de datos personales; además, se especifica a qué órganos corresponde esa atribución, atendiendo a la naturaleza de la información.

9. ***Procedimientos.*** Se precisan los procedimientos y plazos existentes en materia de acceso a la información y se introducen nuevas instancias en materia de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la publicación de datos personales; así como en materia de supervisión de las obligaciones en la materia, y de ejecución y cumplimiento de las resoluciones del Comité y de la Comisión.
10. ***Acceso a sentencias.*** Se otorga el acceso a las versiones públicas de las sentencias dictadas por el Pleno o las Salas incluso cuando su engrose esté pendiente de aprobación o bien, la versión pública respectiva se encuentre en elaboración.
11. ***Acceso a textos constitucionales y legales en materia penal, por parte de personas privadas de su libertad.*** Se norma el procedimiento a seguir ante las solicitudes de acceso a la Constitución y a la legislación penal que formulan las personas privadas de su libertad con motivo de alguna determinación judicial, a lo cual se da un tratamiento específico en materia de acceso a la información. Cabe señalar que la Comisión debe fijar un tope presupuestal mensual para atender ese tipo de solicitudes.
12. ***Prueba de daño.*** Se expresa la facultad del Comité de Acceso a la Información –que ya ha venido ejerciendo– de analizar las razones de clasificación, valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el momento de la reserva, así como los elementos

objetivos que hagan inferir la existencia de una expectativa razonable de daño al interés público protegido, de otorgarse la información que se está clasificando.

13. ***Obligación de sistematizar información dispersa.*** Cuando la información solicitada se encuentra en documentos dispersos y ésta se considera relevante para documentar las facultades de la Suprema Corte, se establece la obligación de sistematizar la información dispersa en el plazo razonable que determine el área que la resguarda.
14. ***Facultad de la Comisión para otorgar información confidencial por razón de interés público.*** Se establece la facultad de la Comisión de que en el análisis del carácter confidencial de la información, se disponga su divulgación si a su juicio existen razones de interés público.
15. ***Conservación de archivos.*** Para efectos de la organización, catalogación, clasificación y conservación de la información en resguardo de la Suprema Corte, destaca la definición de los servidores públicos responsables de ello, sus facultades y las reglas de conservación de la información reservada, la que en virtud del carácter temporal de su clasificación es sujeta de análisis a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información.
16. ***Obligación de capacitación.*** Se establece la obligación de capacitar y elaborar estudios en la materia, dirigidos a todos los servidores públicos directamente involucrados con el ejercicio de funciones inherentes. Los estudios serán aprobados por la Comisión, a propuesta del Comité.

Por lo anterior, este Alto Tribunal considera pertinente difundir la evolución que ha tenido su marco normativo, así

como los principales criterios aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas por la propia Constitución, la Ley, el Reglamento y el citado Acuerdo General, así como dar a conocer el progreso histórico-jurídico que ha alcanzado el derecho a la información en el Tribunal Constitucional del Estado Mexicano, mediante la constante labor de:

1. Concordar las modificaciones realizadas por el Congreso de la Unión en esta materia, en lo conducente, a la normativa aplicable, realizando incluso mejoras y adecuaciones atendiendo a las necesidades y particularidades de la información que se encuentra bajo resguardo de la Suprema Corte.
2. Promover que los solicitantes de información conozcan el procedimiento para acceder a ésta, así como los medios de defensa con los que cuentan para reclamar, en su caso, las posibles violaciones al mismo.
3. Otorgar las condiciones de seguridad suficientes para que los datos personales otorgados por cualquier gobernado a la Suprema Corte en virtud de la substanciación de un juicio llevado ante ésta o como consecuencia de la realización de cualquier otro trámite en que dichos datos sean requeridos, se protejan de conformidad con los principios rectores establecidos para salvaguardar la privacidad e intimidad de los referidos gobernados.

De esta manera, se contribuye a garantizar el respeto irrestricto a los derechos consagrados por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, generando una reforzada y auténtica cultura de la transparencia y apertura total de la información.

En este sentido, cabe considerar que las acciones de difusión que desarrolla este Alto Tribunal deben quedar

inscritas plenamente en un esquema de máxima transparencia, de acuerdo con el cual las instituciones públicas no sólo estén obligadas a cumplir con los preceptos legales en la materia, sino que tienen que facilitar el acceso a la información generada por la Institución. La Suprema Corte de Justicia de la Nación debe ser el ejemplo a seguir en materia de transparencia, rendición de cuentas y manejo escrupuloso de los recursos públicos en nuestro país.

**ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES EN LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas

Presidenta

Ministro Luis María Aguilar Morales

Ministro Alberto Pérez Dayán

**COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Lic. Alfredo Farid Barquet Rodríguez

Presidente

Lic. Diana Castañeda Ponce

Lic. Héctor Daniel Dávalos Martínez

Abogada Paula del Sagrario Núñez Villalobos

UNIDAD DE ENLACE

Lic. Carlos Avilés Allende

**COORDINACIÓN DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Mtro. César Armando González Carmona

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN MÓDULOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Portal de Internet:

<http://www.scjn.gob.mx> (en el canal denominado
“Transparencia”)

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información:

<http://www2.scjn.gob.mx/ssai>

Lada sin costo:

(01 800) 767 20 22

EN EL DISTRITO FEDERAL

(Horario de servicio: de 8:30 a 17:30 hrs. de lunes a viernes)

Módulo de Acceso en el Distrito Federal y Centro Auto- matizado de Transparencia e Información Jurídica

Calle 16 de Septiembre número 38, planta baja, colonia
Centro, Código Postal 06000, México, Distrito Federal.

Teléfono: (55) 41 13 12 12.

Módulos de Acceso en el Distrito Federal

Palacio de Justicia Federal, Avenida Eduardo Molina nú-
mero 2, acceso 3, planta baja, colonia El Parque, Código
Postal 15210, México, Distrito Federal.

Teléfono: (55) 51 33 81 00, extensión 6887.

Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur) número 2321,
Edificio B, planta baja, colonia Tlacopac San Ángel, Código
Postal 01760, México, Distrito Federal.

Teléfono: (55) 53 77 30 00, extensión 2868.

Avenida Revolución número 1508, primer piso, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 41 13 10 00, extensiones 6106 y 6109.

Módulo de Acceso para realizar la consulta de expedientes judiciales generados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Avenida José María Pino Suárez número 2, Puerta 1011,
colonia Centro, C. P. 06060, México, Distrito Federal.
Tel.: (55) 41 13 10 00, extensión 2130.

EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
(Horario de servicio: 9:30 a 18:30 hrs. de lunes a viernes)

Módulo de Acceso en el Estado de Aguascalientes
Calle Álvaro Obregón número 347, colonia Centro, Código Postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
Teléfonos: (449) 916 66 58 y 915 06 11.

Módulos de Acceso en el Estado de Baja California
Avenida Pioneros número 1242, colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California.
Teléfonos: (686) 558 64 41 y 558 79 93.

Paseo de los Héroes número 9351, Zona Río, Código Postal 22320, Tijuana, Baja California.
Teléfono: (664) 200 22 64, extensión 1109.

Avenida Ryerson número 321, Sección 1a., Zona Centro, Código Postal 22800, Ensenada, Baja California.
Teléfonos: (646) 178 27 53 y 178 26 47.

Módulo de Acceso en el Estado de Baja California Sur
Calle Héroes de Independencia número 280, entre las calles

Nicolás Bravo y Melchor Ocampo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) 123 03 47 y 128 48 42.

Módulo de Acceso en el Estado de Campeche

Calle 57 número 22, entre las calles 14 y 12, colonia Centro Histórico, Código Postal 24000, Campeche, Campeche.
Teléfonos: (981) 811 27 90 y 816 12 56.

Módulo de Acceso en el Estado de Chiapas

Avenida 10a. Norte-Poniente número 1326, fraccionamiento El Mirador, Código Postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: (961) 618 07 85.

Módulos de Acceso en el Estado de Chihuahua

Avenida Zarco número 2446, colonia Zarco, Código Postal 31020, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfonos: (614) 411 19 92 y 418 04 15.

Avenida de La Raza números 4400 y 4450, fraccionamiento Los Nogales, Código Postal 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.
Teléfonos: (656) 616 76 95 y 613 62 97.

Módulo de Acceso en el Estado de Coahuila

Avenida Gómez Farías número 997 Oriente, esquina con calle Gregorio A. García, colonia centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.
Teléfono: (871) 722 82 49.

Módulo de Acceso en el Estado de Colima

Calle Miguel Hidalgo número 164, colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.
Teléfonos: (312) 313 53 30 y 312 93 47.

Módulo de Acceso en el Estado de Durango

Calle Aquiles Serdán número 136 bis Poniente, colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.
Teléfonos: (618) 813 99 24 y 811 28 21, extensiones 1101 y 1103.

Módulos de Acceso en el Estado de Guanajuato

Paseo Presa de la Olla número 60, colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

Teléfonos: (473) 731 16 95 y 731 01 12.

Calle Chiapas número 309, colonia Bellavista, Código Postal 37360, León, Guanajuato.

Teléfonos: (477) 713 78 38 y 713 59 64.

Calle Guanajuato número 701, esquina con calle Coahuila, colonia Alameda, Código Postal 38050, Celaya, Guanajuato.

Teléfonos: (461) 612 95 87 y 613 30 29.

Módulo de Acceso en el Estado de Guerrero

Avenida Costera Miguel Alemán número 2412, fraccionamiento Club Deportivo, Código Postal 39690, Acapulco, Guerrero.

Teléfono: (744) 484 68 49.

Módulo de Acceso en el Estado de Hidalgo

Calle Morelos número 720, colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca, Hidalgo.

Teléfonos: (771) 715 18 41 y 715 56 31, extensiones 1101 y 1102.

Módulo de Acceso en el Estado de Jalisco

Calle Francisco Javier Gamboa número 98, colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: (33) 619 09 09.

Módulo de Acceso en el Estado de México

Avenida Hidalgo Oriente número 1204, esquina con calle Leandro Valle, colonia Reforma y Ferrocarril Nacional, Código Postal 50070, Toluca, Estado de México.

Teléfonos: (722) 215 68 92 y 213 47 00.

Módulos de Acceso en el Estado de Michoacán

Avenida Morelos Sur número 193, esquina con calle Anto-

nio Alzate, colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

Teléfonos: (443) 312 24 44 y 312 24 67.

Calle Isaac Arriaga número 144 y Jacarandas número 33, fraccionamiento Quinta Hurtado, Código Postal 60030, Uruapan, Michoacán.

Teléfono: (452) 527 24 28.

Módulo de Acceso en el Estado de Morelos

Boulevard Benito Juárez número 49 (antes 711), colonia Las Palmas, Código Postal 62040, Cuernavaca, Morelos.

Teléfonos: (777) 3 10 20 83, 312 98 94 y 318 51 85.

Módulo de Acceso en el Estado de Nayarit

Calle Durango número 42, entre la calle Abasolo y la avenida Allende, colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

Teléfonos: (311) 216 17 74 y 217 27 94.

Módulo de Acceso en el Estado de Nuevo León

Calle Zaragoza número 244, esquina con calle Espinosa, colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

Teléfono: (81) 83 42 32 93.

Módulo de Acceso en el Estado de Oaxaca

Calle J. Pedro García número 100, colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca, Oaxaca.

Teléfonos: (951) 514 26 40 y 516 55 59.

Módulo de Acceso en el Estado de Puebla

Calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, Código Postal 72290, Puebla, Puebla.

Teléfonos: (222) 213 05 48 y 213 05 01.

Módulo de Acceso en el Estado de Querétaro

Avenida Hidalgo número 44, entre las avenidas Guerrero y Ocampo, colonia Centro, Código Postal 76000, Santiago de

Querétaro, Querétaro.

Teléfonos: (442) 212 00 64 y 214 48 25 extensiones 4000 y 4020.

Módulos de Acceso en el Estado de Quintana Roo

Calle Isla Cancún números 414 y 416, esquina con avenida Nápoles número 369, colonia Benito Juárez, Municipio Othón P. Blanco, Código Postal 77037, Chetumal, Quintana Roo.

Teléfonos: (983) 832 94 39 y 832 17 76.

Calle Huachinango número 26, Supermanzana 3, manzana 22, Lotes C-1, C-2 y C-7, colonia centro, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo.

Teléfono: (998) 892 00 93.

Módulo de Acceso en el Estado de San Luis Potosí

Avenida Venustiano Carranza número 1830, colonia del Valle, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfonos: (444) 812 22 22 y 814 44 70.

Módulos de Acceso en el Estado de Sinaloa

Calle José María Morelos y Pavón número 77 Sur, colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

Teléfonos: (667) 716 90 94 y 713 91 71.

Calle Mariano Escobedo número 610, colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán, Sinaloa.

Teléfonos: (669) 981 71 25, 981 56 62 y 981 31 47.

Módulos de Acceso en el Estado de Sonora

Calle Presbítero Pedro Villegas Ramírez (antes Norwalk) número 26, colonia Casa Blanca, Código Postal 83079, Hermosillo, Sonora.

Teléfonos: (662) 213 30 10 y 217 01 88, extensión 1107.

Calle Cajeme número 130 Poniente (antes 195 Poniente), esquina con calle Colima, colonia Zona Norte, Código Postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

Teléfonos: (644) 415 62 30 y 415 59 31.

Módulo de Acceso en el Estado de Tabasco

Calle Plutarco Elías Calles número 146, colonia Jesús García, Código Postal 86040, Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos: (993) 315 64 46 y 315 45 44.

Módulos de Acceso en el Estado de Tamaulipas

Calle Hidalgo número 225, entre las calles 18 y 19, colonia Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Teléfonos: (834) 312 21 14 y 315 04 24.

Calle Veracruz número 3838, colonia Jardín, Código Postal 88260, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Teléfonos: (867) 715 28 76 y 715 28 87.

Calle Abasolo números 201 y 203, esquina con calle 2, colonia Centro, Código Postal 87300, Matamoros, Tamaulipas.

Teléfonos: (868) 812 53 90 y 812 53 92.

Módulo de Acceso en el Estado de Tlaxcala

Calle Xicoténcatl número 16, colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

Teléfonos: (246) 466 01 20 y 462 00 11.

Módulos de Acceso en el Estado de Veracruz

Calle Emparan número 305, entre las calles Madero y 5 de Mayo, colonia Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Veracruz.

Teléfono: (229) 155 65 00.

Avenida Lázaro Cárdenas número 430 (antes 2901), colonia Independencia, Código Postal 91016, Jalapa, Veracruz.

Teléfonos: (228) 890 39 09 y 890 37 57.

Módulo de Acceso en el Estado de Yucatán

Calle 59 número 458, entre las calles 52 y 54, colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

Teléfonos: (999) 924 02 00 y 928 08 81.

Módulo de Acceso en el Estado de Zacatecas

Calle Genaro Codina número 613, Centro Histórico, Código Postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfonos: (492) 924 23 83 y 922 98 56.

